

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 00321 00

Una vez examinado el expediente, se evidencia que con el correo del 26 de febrero de 2021, el apoderado de la parte actora adosó prueba de la fuente de donde obtuvo la dirección electrónica del demandado, indicando que la misma corresponde a la base de datos de Scotiabank Colpatria S.A. y aportando correos electrónicos de 18 de septiembre de 2020, por lo que debe tenerse por satisfecho el requisito del artículos 8º del Decreto 806 de 2020 y la condición dispuesta en la sentencia C-420 de 2020; además de que se allegó prueba de que el demandado y notificado tuvo acceso al mensaje de datos notificadorio.

En este sentido, se tiene por notificado personalmente al señor ALVARO HERNANDEZ VIZCAINO del auto que libró mandamiento de pago y de su corrección, dentro del asunto de la referencia, quien dentro del término de ley no propuso defensa alguna.

En firme esta providencia ingrese nuevamente para decidir lo que corresponda, a tono con el artículo 440 procesal.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 137 del 7 de octubre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3b461e7c924c04fff082f3d45f02c19cfb86af24beddd2db7798acd36669f9f**

Documento generado en 06/10/2021 07:02:40 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>